Esquel, de marzo de 2010.-

----------**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

----------Que a fojas 100 se desprende que el Dr. C. F. P., por la parte actora y el Sr. F. N. con el patrocinio letrado del Dr. I. O. B., por la parte demandada, desisten del recurso interpuesto oportunamente y al planteo de inexistencia del acto procesal.---

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E** ----------

----------1°) **TENER** por desistido el recurso interpuesto a fojas 48 y vta. y al planteo de inexistencia del acto procesal intentado a fs. 59/61 por la actora.----------

----------2°) **REGISTRESE,** notifíquese y devuélvase sin más trámite.------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. /10 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010.CONSTE.-

Zulma G. Albornoz
Secretaria